



MONTEPÍO
Y MUTUALIDAD DE LA
MINERÍA ASTURIANA

SEGURIDAD SOCIAL Y MUTUALISMO

La Revalorización de las Pensiones en 2019

El Consejo de Ministros del viernes 28 de diciembre de 2018 ha aprobado otra revalorización de las pensiones del 1,6% para 2019. Además, las mínimas y las no contributivas subirán un 3%. Estos incrementos tienen efecto a partir del 1 de enero y se recogen en un Real decreto ley convalidado en el Congreso: Las pensiones se revalorizarán en 2019 seis décimas más que la previsión de IPC del Gobierno (ahora en el 1%), por lo que habrá una ganancia de poder adquisitivo por primera vez en años", ha declarado el presidente del Gobierno de España, Pedro Sánchez. 10,3 millones de prestaciones se verán mejoradas por esta decisión.

El texto legal contempla en la práctica la anulación de las subidas de las pensiones del 0,25%. El llamado Índice de Revalorización de las Pensiones fue aprobado en 2013 y ligaba la actualización de las prestaciones a la evolución de las cuentas de la Seguridad Social: en tanto que hubiese déficit solo podrían elevarse un 0,25% anual. El anterior Ejecutivo ya había romper puntualmente con su propia legislación y subir las pensiones en 2018 un 1,6% y un 3% para las bajas. Poco después, los partidos políticos acordaron en el Pacto de Toledo volver a revalorizar las pensiones en base a la inflación. El Gobierno de España decidió que en 2019 quedara sin efecto el 0,25% y que se subirán otra vez un 1,6%. Mientras se emplaza a sindicatos y patronal para que acuerden un nuevo sistema en el plazo de seis meses siguiendo la recomendación del Pacto de Toledo. Esto supone un significativo cambio de opinión del Gobierno porque en el borrador del real decreto ley antes se especificaba que a partir de ahora se vincularían siempre con el IPC.

Subida en 2019

El Gobierno elevará las prestaciones de jubilación un 1,6% para el año que viene. Y hace eso con la inflación moderándose y cerrando 2018 en el 1,2%, según el indicador de diciembre. Es decir, las previsiones lógicas en este momento suponen que el IPC quedará algo por debajo, si bien las del Banco de España todavía lo sitúan en el 1,7% en 2019. Además, las pensiones mínimas y las no contributivas volverán a subirse más que el resto: un 3%. Por este mayor incremento se verán beneficiadas unos tres millones de prestaciones.

Paga compensatoria por el IPC de 2018

Los Presupuestos de 2018 recogieron un incremento de las pensiones del 1,6%. Al final, la inflación media entre diciembre de 2017 y noviembre de 2018 asciende al 1,68%. Con el redondeo queda en el 1,7%, lo que significa que habrá una paga compensatoria del 0,1% que se abonará antes de abril, probablemente en el mes de febrero, según apuntan fuentes de la Seguridad Social.

2.591 millones

El abono de ese 0,1% costará a las arcas de la Seguridad Social unos 125 millones. Además, el pago se consolidará ya como una parte de la prestación y, por tanto, supondrá otros 128 millones para el próximo ejercicio. Las revalorizaciones del 1,6% y del 3% el año que viene requerirán 2.343 millones de gasto adicional para el sistema, según las cifras del Ministerio de Trabajo. En total, ascenderá a los 2.591 millones.

Incrementos de cotizaciones

Para compensar esos mayores gastos, el Gobierno elevará las cotizaciones. Las bases máximas subirán un 7%, por encima de lo que es habitual. Y las mínimas aumentarán en línea con la subida que registrará el salario mínimo en 2019 y que aprobó el Ejecutivo en el anterior Consejo de Ministros: un 22,3%. El Ministerio de Trabajo calcula que el alza del 7% en las bases máximas supondrá unos ingresos adicionales de unos 850 millones de euros. Y la del 22,3% reportará unos 1.500 millones más de recaudación. Con estos repuntes se pretende compensar por completo el coste que tendrá el año que viene ligar las pensiones al IPC.

Otros cambios:

Jubilación forzosa

Los convenios colectivos podrán establecer la extinción del contrato de trabajo por cumplir la edad legal de jubilación, siempre que se tenga el derecho al 100% de la pensión. Esta medida era una demanda de la patronal que apoyan los sindicatos para rejuvenecer plantilla.

Viudas, becarios y ayudas a parados

La pensión de viudedad se calculará aplicando el 60% de la base reguladora, lo que culmina la subida prometida de 8 puntos. Los contratos de becarios y formación pasarán a cotizar a la Seguridad Social y se impide usar estas fórmulas de contratación para personas entre 25 y 30 años, algo que introdujo el Gobierno del PP con la crisis. Se prorrogan las ayudas extraordinarias a los parados de larga duración hasta que se establezca un nuevo modelo. Se elimina el contrato de emprendedores, aquel que permitía despedir durante un año gratis. Y se suprime el complemento salarial para los jóvenes que conseguían un contrato de formación acogiéndose a la garantía juvenil, un plan que no ha funcionado y que elevaba el salario por encima del de trabajadores con más experiencia.

El Montepío es entidad colaboradora de la Seguridad Social en España desde hace 40 años.

Cuantías mínimas

Se garantizan cuantías mínimas mensuales en determinadas prestaciones, que variarán en función de que el pensionista haya cumplido determinada edad y de que tenga o no familiares a su cargo, siempre que no supere el [límite de ingresos](#) establecido.

Jubilación

JUBILACIÓN CON 65 AÑOS	CUANTÍAS MENSUALES	CUANTÍAS ANUALES
Con cónyuge a cargo	835,80	11.701,20
Sin cónyuge (unidad familiar unipersonal)	677,40	9.483,60
Con cónyuge NO a cargo	642,90	9.000,60

JUBILACIÓN MENOR DE 65 AÑOS	CUANTÍAS MENSUALES	CUANTÍAS ANUALES
Con cónyuge a cargo	783,60	10.970,40
Sin cónyuge (unidad familiar unipersonal)	633,70	8.871,80
Con cónyuge NO a cargo	599,00	8.386,00

JUBILACIÓN CON 65 AÑOS PROCEDENTE DE GRAN INVALIDEZ	CUANTÍAS MENSUALES	CUANTÍAS ANUALES
Con cónyuge a cargo	1.253,70	17.551,80
Sin cónyuge (unidad familiar unipersonal)	1.016,10	14.225,40
Con cónyuge NO a cargo	964,40	13.501,60

Incapacidad permanente

GRAN INVALIDEZ	CUANTÍAS MENSUALES	CUANTÍAS ANUALES
Con cónyuge a cargo	1.253,70	17.551,80
Sin cónyuge (unidad familiar unipersonal)	1.016,10	14.225,40
Con cónyuge NO a cargo	964,40	13.501,60

ABSOLUTA, O TOTAL CON 65 AÑOS DE EDAD	CUANTÍAS MENSUALES	CUANTÍAS ANUALES
Con cónyuge a cargo	835,80	11.701,20
Sin cónyuge (unidad familiar unipersonal)	677,40	9.483,60
Con cónyuge NO a cargo	642,90	9.000,60

TOTAL CON EDAD ENTRE 60 Y 64 AÑOS	CUANTÍAS MENSUALES	CUANTÍAS ANUALES
Con cónyuge a cargo	783,60	10.970,40
Sin cónyuge (unidad familiar unipersonal)	633,70	8.871,80
Con cónyuge NO a cargo	599,00	8.386,00

TOTAL DERIVADA ENFERMEDAD COMÚN MENOR 60 AÑOS	CUANTÍAS MENSUALES	CUANTÍAS ANUALES
Con cónyuge a cargo	421,40	5.899,60
Sin cónyuge (unidad familiar unipersonal)	421,40	5.899,60
Con cónyuge NO a cargo	417,00	5.838,00

Viudedad

	CUANTÍAS MENSUALES	CUANTÍAS ANUALES
Con cargas familiares	783,60	10.970,40
Con 65 años o con discapacidad $\geq 65\%$	677,40	9.483,60
Entre 60 y 64 años	633,70	8.871,80
Menor de 60 años	513,10	7.183,40

Orfandad

	CUANTÍAS MENSUALES	CUANTÍAS ANUALES
Por beneficiario	207,00	2.898,00
Por beneficiario menor de 18 años con discapacidad $\geq 65\%$	407,30	5.702,20
Orfandad absoluta		
Un solo beneficiario	720,10	10.081,40
Varios beneficiarios (N)	207,00 + 513,10 / N	2.898,00 + 7.183,40 / N

Favor de familiares

	CUANTÍAS MENSUALES	CUANTÍAS ANUALES
Por beneficiario	207,00	2.898,00
Si no existe viuda ni huérfano pensionistas		
Un solo beneficiario con 65 años	500,20	7.002,80
Un solo beneficiario menor de 65 años	471,50	6.601,00
Varios beneficiarios (N)	207,00 + 306,10 / N	2.898,00 + 4.285,40 / N

Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI)

PENSIONES SOVI	CUANTÍAS MENSUALES	CUANTÍAS ANUALES
Vejez, invalidez y viudedad	433,70	6.071,80
Prestaciones SOVI concurrentes	421,00	5.894,00

Límite de ingresos para pensión mínima

LÍMITE DE INGRESOS (sin incluir la pensión)	CUANTÍA ANUAL
Sin cónyuge a cargo	7.569,00
Con cónyuge a cargo	8.829,00

En 2019 la pensión máxima es de 2.659,41 euros

Para este importe el impuesto de la renta es de un 19,5% sobre el total, con lo que **la pensión máxima neta en 2019 es de alrededor de 2.100 euros** (ya que el **porcentaje de retención** varía en función de las circunstancias personales y familiares del que percibe la pensión máxima)

La pensión máxima en 2019 ha subido 44 euros en referencia a la pensión máxima de 2018, ya que desde julio de 2018 estaba establecida en 2.614,9 euros.

La pensión máxima había subido previamente en enero de 2018 a 2.580 euros, 6,4 euros, en relación a la pensión máxima que se cobraba en 2017, lo que supuso un incremento del 0,25%. Así en 2019 la subida de la pensión máxima es del 1,7% (media de los índices de precios al consumo en los 12 meses de 2018).

Hay que tener en cuenta que **desde 2013 y hasta 2018 la pensión máxima no se actualizaba en función del IPC**, sino de una fórmula llamada "**factor de revalorización**", que tiene en cuenta lo que sube la vida pero también la situación financiera de la Seguridad Social, las pensiones medias que perciben los pensionistas y importe de las cotizaciones de los nuevos trabajadores.

Tras el cambio de gobierno, este índice ha quedado en suspenso, pero durante los primeros seis meses de 2019 se debe establecer **cómo se va a calcular el nuevo índice de revalorización de las pensiones**.

Diferencia entre pensión máxima en 2019 y cotización máxima en el 2019

PENSIÓN MÁXIMA 2019

2.659,41 euros

COTIZACIÓN MÁXIMA 2019

4.069,95 euros

En este 2019 hemos visto una **diferencia importante entre lo que sube la pensión máxima y lo que sube la base de cotización máxima**. Mientras la pensión ha subido un 1,7%, **la base de cotización máxima ha subido más de un 7%**, quedando en ya que **la base máxima de cotización es de 4.069,95 euros, cuando desde julio de 2018 era de 3.803,7 euros**.

Así si nuestro salario anual es superior a 37.000 euros estamos cotizando por más de lo que vamos a cobrar de pensión. Por ejemplo si cobramos 45.000 euros al año, vamos a cotizar por 1.000 euros más al mes del importe que vamos a recibir como pensión máxima

Si somos autónomos al poder elegir la base de cotización, ésta no va a depender de los ingresos que tengamos sino de lo que decidamos pagar como autónomos. La mayoría de ellos elige la base mínima y por eso las pensiones medias de los autónomos son mucho más bajas que las de los asalariados.

Requisitos para cobrar la pensión máxima

La edad de jubilación legal en 2019 son los 65 años y ocho meses, pero si hemos cotizado un total de 36 años y nueve meses nuestra edad legal de jubilación se mantiene en los 65 años. En 2019 los requisitos para cobrar el 100% de la pensión están en fase de adaptación a la nueva legislación que entrará totalmente en vigor en 2027, donde alcanzará los 37 años. En 2019 para cobrar el 100% de nuestra base de cotización media y poder **cobrar la pensión máxima se han tenido que cotizar al máximo los últimos 22 años y tener cotizados un total de 35,5 años**. En caso de no llegar a los 35 años y medio cotizados, se les irá descontando un 0,19% por cada mes que no tengan cotizados hasta completar esos 35 años y medio.